

CUENTA QUE YO D. JUAN RAMON GONZALEZ
de Echávarri, Tesorero general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, formo y doy de todos los gastos ordinarios y extraordinarios, que la han ocurrido á esta dicha Provincia desde primero de Noviembre del año próximo pasado de mil setecientos noventa y nueve, hasta el dia diez y ocho del presente de mil y ochocientos, suplidos y satisfechos en virtud de libramientos, recibos y otros sueltos, comunes y particulares, que con separacion de ramos, sus cargos, y datas son como se sigue.

CARGO DE ORDINARIO.

Item, me hago cargo de ciento noventa y quatro mil quinientos doce reales y doce maravedís vellon, en que asibien soy alcanzado en la cuenta que he presentado con fecha de diez y ocho de Noviembre de este presente año, respectiva al producto del arbitrio del vino, y peage establecido sobre el camino Real de postas de esta referida Provincia, desde primero de Noviembre del dicho año próximo pasado, hasta el diez y ocho del presente, como consta de ella que pongo de manifiesto, y á que me refiero.

Item, de veinte y tres mil setecientos sesenta y dos reales vellon percibidos de las Hermandades de esta Provincia, pertenecientes al reparto de quattro reales vellon que han debido satisfacer en el mes de Mayo último del presente año, para los nueve mil novecientos cincuenta y ocho y medio pagadores de que se compone, pues aun que el total apronto que han debido poner en la Tesorería asciende á la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos treinta y quattro reales vellon; y sin embargo de las reconveniciones extrajudiciales y judiciales que se han practicado, y actualmente se están practicando, faltan que aprontar en ellas diez y seis mil ciento setenta y dos reales vellon, á saber: la Hermandad de Ayala, quattro mil noventa y seis reales vellon: la de Bellogin, veinte y quattro reales: la de Berantevilla, seiscientos cincuenta y seis: la de Laguardia, tres mil setecientos y doce: la de Llodio, setecientos cincuenta y quattro: la de Salinillas, doscientos quarenta y ocho: la de Vitoria, seis mil ciento ochenta y ocho, y la de Urcabustaiz, quatrocientos noventa y quattro, que unidas estas partidas á dichos veinte y un mil y trescientos reales de que me hago cargo, componen los referidos treinta y nueve mil ochocientos treinta y quattro reales vellon del total importe.

Item, doce mil ochenta y seis reales vellon percibidos de algunas de las Hermandades que quedaron sin satisfacer lo correspondiente al reparto de los ocho reales vellon por cada paga-

dor, respectivo al año próximo pasado de noventa y nueve, faltando de executarlo sin embargo de las diligencias extrajudiciales y judiciales que se han practicado, y se están practicando para los veinte y cinco mil seiscientos sesenta y ocho reales vellon á que ascendia el total de la deuda, como se acredita de la cuenta original que pongo de manifiesto trece mil quinientos ochenta y dos reales vellon , á saber : la Hermandad de Laguardia, quatrocientos setenta y cuatro reales para final pago de los mil setecientos setenta y cuatro reales que era en deber: la de Vitoria, doce mil trescientos setenta y seis reales que debia pagar , y la de Urcabustaiz, setecientos treinta y dos para final pago de los novcientos ochenta y ocho reales que la correspondieron satisfacer, por lo que solamente saco al margen los referidos doce mil y ochenta y seis reales.

120086

Item, me hago cargo de novcientos ochenta y ocho reales vellon recibidos de la Hermandad de Urcabustaiz , los mismos que era en deber á esta Provincia por el reparto de oja de hermandad del año pasado de noventa y ocho , á razon de ocho reales por cada pagador que se compone ciento veinte y tres y medio.

0988

Item, se advierte, que sin embargo de las diligencias que se han practicado y se están practicando para la cobranza de los seis mil trescientos treinta y dos reales que la Hermandad de Laguardia es en deber por el reparto de ocho reales del año pasado de noventa y ocho, para final pago de los siete mil cuatro reales y veinte y cuatro maravedís que debió satisfacer por los novcientos veinte y ocho pagadores de que se compone , por lo que sacó millar en blanco.

0

Item, mil y cincuenta y cuatro reales vellon percibidos de los Procuradores Provinciales y demás que asistieron á las dos comidas dispuestas en Peñacerrada para ida y vuelta á la celebracion de las Juntas generales ordinarias del mes de Mayo ultimo en la Villa de Laguardia.

10054

Item, de treinta y seis reales vellon que por vía de restitucion á esta Provincia se me entregaron por el Señor Diputado General, y mano de D. Fausto de Astiasu su familiar.

0036

CARGO DE OFICIO DE JUSTICIA.

3650798 29

Item, de ochocientos cincuenta y un reales vellon entregados por Benito Botaz, Ministro de esta Provincia , los mismos que parece se cobraron del Señorío de Vizcaya, de alimentos de siete reos que se aprehendieron en Urquiola , Berriz, y Durango.

0851

Item, de ciento treinta y cinco reales percibidos de D. Francisco de Corcuera, Procurador defensor de reos de esta Provincia , de alimentos prestados en quince dias á los reos Marcos Martinez, Felipe Vergara, Blas de Roa, Joseph y Francisco de Gayzaran, naturales y vecinos de Pipaon.

0135

Item, de ciento setenta y dos reales vellon recibidos del Se-

ñor Diputado General por igual cantidad satisfecha en trece de Septiembre de noventa y ocho, en la causa formada contra Joseph Goydi, por la Justicia de Ayala.

3
D 172

Cargo de oficio de Justicia. 1 D 158

Cargo de Ordinario. 365 D 798 29

Total de cargos. 366 D 956 29

Importan los cargos de esta cuenta trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis reales y veinte y nueve maravedís vellon, para los cuales doy en data lo siguiente.

DATA DE LO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

P rimeramente doy en data los nueve mil y doscientos reales vellon que en la última cuenta particular y general del año próximo pasado de noventa y nueve me hice cargo como recibidos de diferentes Hermandades, que satisfacieron de mas en el reparto que les cupo por el acopio nuevo que se formó y presentó en Juntas generales del mes de Noviembre del año antecedente de noventa y ocho, y se suspendió su pago con arreglo á el en Juntas generales de Mayo de dicho año, mandando se contribuyese con arreglo al antiguo y corriente, mediante á haberse los abonado á ellas en el correspondiente al reparto de Mayo de este presente año, como consta de sus respectivos recibos y notas que pongo de manifiesto.

9 D 200

Item, doy en data ciento y cincuenta reales vellon pagados en quince de Noviembre de noventa y nueve á D. Vicente de Oquendo como Amantiense del Asesor de esta Provincia por las ocupaciones que ha tenido en la expedicion de los asuntos y negocios concernientes á la Provincia y su Diputacion, consta de libramiento y recibo.

D 150

Item, en veinte y siete del mismo á Vicente Cigaran, también Amanuense del mencionado Asesor, doscientos sesenta reales vellon, los mismos que parece se le mandaron librar en la Junta general del dia veinte y cinco de Noviembre del año pasado, en remuneracion de los trabajos extraordinarios que ha tenido con las ocupaciones de dicho su Amo en todo el año ultimo, consta de libramiento y recibo.

260

Item, en veinte y ocho de el á D. Tomas Antonio de Espejo, Escribano que ha sido del número de esta Ciudad, ciento y sesenta reales vellon, los mismos que en dicha Junta general de veinte y cinco de Noviembre se le mandaron librar por el perjuicio que dice tuvo por no habersele admitido por Secretario de esta Provincia en el año de sesenta y tres, consta de libramiento y recibo.

D 160

Item, en treinta á D. Matuel Antonio de Larrea, Maestro de Capilla de la Universidad de esta Ciudad, doscientos reales vellon por la asistencia con ella á la función que esta Provincia celebró en las Juntas de Noviembre al Patrocinio de María Santísima, en el Convento de S. Francisco de esta Ciudad, consta de libramiento y recibo.

200

Item, en dos de Diciembre á Ramón de Vallon, Amanuense del Secretario de esta Provincia, ciento y sesenta reales vellon por los trabajos extraordinarios que ha tenido en las ocupaciones de dicho su Amo, consta de libramiento y recibo.

160

Item, en cinco del mismo á D. Tadeo de Palacios vecino de esta Ciudad, treinta y seis reales vellon importe de doce hachas de brea que se gastaron en las referidas Juntas de Noviembre, consta de recibo.

36

Item, en diez de el á Pedro Vicente de Zábara, Amanuense del Licenciado D. Manuel de Idiaquez Abogado Defensor de reos de ella, ciento y sesenta reales vellon por las ocupaciones extraordinarias que ha tenido con dicho su Amo en el referido empleo, consta de libramiento y recibo.

160

Item, en el mismo dia al Licenciado D. Higinio Manuel de Borica, Abogado Fiscal, dos mil reales vellon, los mismos que se le mandaron librar en dicha Junta por las ocupaciones extraordinarias que ha tenido, consta de libramiento y recibo.

2000

Item, en diez de Enero de mil y ochocientos al Licenciado D. Tadeo Manuel Delgado, Asesor y Consultor de esta Provincia, tres mil reales vellon que por vía de remuneración se le han consignado por decreto de la Junta general de siete de Mayo de noventa y ocho, consta de libramiento y recibo.

3000

Item, en once de el á D. Francisco de Ulacia, maestro confitero vecino de esta Ciudad, mil doscientos ochenta y cinco reales y dos maravedís vellon por el regalo que se le acostumbra dar al Ajente en Corte D. Alejandro de Madinaveitia: trescientos cincuenta y cinco reales y veinte y cuatro maravedís por el refresco á los Contadores en la sala de esta Provincia el dia diez y nueve de Noviembre de noventa y nueve: doscientos quarenta y ocho reales y veinte y cuatro maravedís por las mismas razones en el dia veinte del mismo, y los quattrocientos veinte y dos reales y catorce maravedís restantes por las mismas razones el dia veinte y cuatro de dicho mes, consta de recibo.

285

Item, en veinte y tres á Baltasar Manteli, maestro Impresor vecino de esta Ciudad, mil quattrocientos setenta y dos reales vellon importe de la enquadernacion de los dos últimos tomos de los Varones ilustres, y suplemento que de cuenta de esta Provincia se ha impreso, consta de libramiento y recibo.

472

Item, en diez y siete de Febrero á Julian de Murga, Tesorero que fué el año pasado de noventa y nueve de la Villa de Salinas de Añana, quattrocientos setenta y dos reales vellon, los mismos que esta Provincia le satisface anualmente por la exención de gastos extraordinarios de guerra, y son correspondientes

al especificado año de noventa y nueve, consta de libramiento y
recibo.

Item, en diez y nueve de Abril á D. Manuel Antonio de Larrea, Maestro de Capilla de la Universidad de esta Ciudad, sesenta y seis reales vellon, por la asistencia con ella á la función que celebró esta Provincia, dando gracias por la exaltación de N. S. P. Pio Séptimo (que Dios guarde), consta de recibo.

Item, en veinte y cuatro de el al Procurador y Vicario del Convento de S. Francisco de esta Ciudad, quatrocientos noventa y cinco reales: trescientos por la función de gracias de la elección del Pontífice: sesenta y cinco reales por cinco Misas de Juntas particulares, y los ciento y veinte reales restantes por el Sermon que se predicó en las Juntas generales de Noviembre del año próximo pasado, consta de recibo.

Item, en primero de Mayo á Juan Angel Ortiz de Zárate, maestro herrero vecino de esta Ciudad, ciento catorce reales vellon por la mitad de las obras ejecutadas en la Real cárcel de esta Ciudad, las que se satisfacen por mitad entre la Ciudad y Provincia, consta de libramiento y recibo.

Item, en siete de el á D. Gabriel de S. Pedro, Cura y Beneficiado de las Iglesias unidas de la Villa de Laguardia, quinientos reales vellon, á saber: los quattrocientos por la Misa y asistencia de dicho Cabildo á la función que celebró esta Provincia en sus Juntas generales ordinarias del mes de Mayo: sesenta por tres Misas rezadas, y los quarenta restantes para el Sacristan, y Campanero, consta de recibo.

Item, en diez del mismo á Joseph Alonso, Baltasar Mantelli, Joaquin de Guridi, y Nicolas de Guridi, Clarineros, y Tambores de esta Provincia seiscientos reales vellon para compensar los gastos que se les han causado con motivo de la asistencia á las Juntas generales celebradas en la Villa de Laguardia el mes de Mayo, consta de libramiento y recibo.

Item, en catorce á D. Manuel Antonio de Larrea, Maestro de Capilla de la Universidad de esta Ciudad, mil y cien reales vellon por la asistencia con ella á la función que en la Villa de Laguardia celebró dicha Provincia á su Patron S. Prudencio el dia seis de Mayo, consta de libramiento y recibo.

Item, en el mismo dia á mí el Tesorero trescientos cincuenta y seis reales vellon, los mismos que suplí en el gasto del viaje que hice, y demás personas, á la Villa de Laguardia, á la disposición de alojamientos para los Constituyentes de las Juntas generales que se celebraron en el referido mes, consta de libramiento y recibo.

Item, en dicho dia á Pedro Alcántara de Guillerna, maestro Sastre vecino de esta Ciudad, mil ochocientos ochenta y siete reales y siete maravedís vellon importe de los dos vestuarios que de tres en tres años se dan á los Ministros de esta Provincia, consta de libramiento y recibo.

Item, en diez y seis del mismo á Fermín Prior, Ministro de

0472

066

0495

0114

0500

0600

10100

0356

10887 7

esta Provincia , trescientos y quarenta reales y medio vellon por el gasto suyo hecho en el viage á la Villa de Laguardia , y vuelta á esta Ciudad escoltando los carros que conduxeron á S. Prudencio , y demas equipages de esta Provincia , pago de alquiles , cebada , gastos de alojamientos , compostura de andas , y estandarte , y graticcaciones á los mozos que llevaron el Santo en la Procesion , &c. consta de libramiento y recibo .

Item , en el mismo dia á Pedro de Abreyra , y Francisco de Arias , Maceros de ella doscientos setenta y nueve reales vellon por los alquileres de dos caballerías con mozo , manutencion de este y la de ellos , con el motivo de las Juntas en la Villa de Laguardia , consta de libramiento y recibo .

Item , en diez y siete á Baltasar Manteli , y Joseph Alonso Clarineros de esta Provincia , ciento treinta y seis reales vellon importe de medias , zapatos , y corbatines que de órden del Señor Diputado General se les dió , consta de libramiento y recibo .

Item , en veinte y tres del mismo á Fernando Cenzano cien-
to sesenta y ocho reales vellon por dos sombreros , y dos lazos ,
sú armadura , y galon de plata , para los Clarineros .

Item , en veinte y cuatro de el á Bernardina de Inchaurregui , muger de Fernando de Ibarreta vecino de esta Ciudad , ochenta y ocho reales vellon por el pre de once dias que se ha ocupado en diligencias de este Tribunal , consta de libramiento y recibo .

Item , en quince de Julio á Gregorio Marcos de Robles im-
presor de esta Provincia , cuatro mil quinientos sesenta y ocho
reales y veinte y ocho maravedís vellon importe de las impres-
siones que ha hecho para ella consta de libramiento y recibo .

Item , en tres de Octubre á D. Joseph Antonio de Uriarte , vecino de la Villa de Salvatierra , mil trescientos noventa y un reales y cinco maravedís , mitad de dos mil setecientos ochenta y dos reales y diez maravedís vellon importe de los gastos y costas de las diligencias practicadas para el apeo y demarcacion de los límites de esta Provincia con el Reyno de Navarra , desde principio de Julio de noventa y nueve , hasta veinte y cinco de Noviembre del mismo , conforme á lo acordado en la Junta ge-
neral de seis de Julio de ochenta y siete , consta de libramiento y recibo .

Item , en veinte y tres de el á Antonio Rubio residente en esta Ciudad , seiscientos y quarenta reales vellon por el importe de dos marcos hechos para colocar los dos retratos de los Seño-
res Urquijos , consta de libramiento y recibo .

Item , en veinte y ocho á D. Joseph Garcia de Andoyn , Es-
cribano del número de esta Ciudad y vecino de ella , trescientos noventa y seis reales vellon importe de los derechos y gastos de la comision que se le dió por el Señor Diputado General para que pasara á la Villa de Arciniega á la práctica y ejecucion de varias diligencias , las que por el Señor D. Sebastian Martinez , Tesorero mayor que fué del Consejo de Hacienda , se le encar-

D340 17

D279

D136

D168

D088

D568 28

D391 5

D640

7

gaban hacer á dicho Señor Diputado General , consta de libramiento y recibo.

2396

Item, en quatro de Noviembre á D. Joseph Fernandez de la Cuesta vecino de esta Ciudad , treinta mil reales vellon , los mismos que entregó á D. Joseph Isidro de Aldama , Comisionado de esta Provincia en la Corte, en virtud de órden del Señor Diputado General para subvenir á los negocios de su encargo, como consta de carta órden , recibos y visto bueno.

30000

Item en catorce de Julio del presente año á Fermín Prior, Ministro Almotacen de esta Provincia, dos mil ciento noventa reales vellon correspondientes al salario que le está asignado por un año, al respecto de seis reales por dia, que empezó á correr el dia primero de Noviembre último y concluyó en fin de Octubre del presente, consta de libramiento y recibo.

20190

Item, de otros dos mil ciento y noventa reales pagados á Benito Botaz, tambien Ministro Almotacen de esta Provincia, por iguales razones , consta de libramiento y recibo.

20190

Item, en treinta de Abril á Nicolas de Mugica, Alcayde carcelero de la Real de esta Ciudad, mil y cien reales vellon importe del salario de un año vencido en fin de Octubre de este año, consta de libramiento y recibo.

10100

Item, en diez de Mayo á Baltasar Manteli Clarinero de ella mil quatrocientos y sesenta reales vellon por su salario de un año que dió principio en primero de Noviembre del año pasado, y cumplió en fin de Octubre del presente , consta de libramiento y recibo.

10460

Item, á Joseph Alonso tambien Clarinero de esta Provincia, mil novecientos y quarenta reales vellon por su salario á razon de quatro reales por dia, y empezaron á correr desde el treinta y uno de Octubre del año pasado, hasta fin de Abril del presente, consta de libramiento y recibo.

10940

Item, á Joaquin de Guridi Atambor de esta Provincia , ochocientos seis reales y siete maravedís vellon por su salario desde el primero de Octubre del año pasado, hasta último de Septiembre del presente , consta de libramiento y recibo.

0806 7

Item, á Nicolas de Guridi tambien Atambor de esta Provincia, ochocientos quattro teales y treinta y tres maravedís vellon por su salario desde primero de Julio del año pasado, hasta ultimo de Junio del presente, consta de libramiento y recibo.

0804 33

Item, á Francisco de Arias, y Pedro de Abiera Maceros de esta Provincia, trescientos y treinta reales vellon por sus salarios de medio año, desde primero de Noviembre del año pasado, hasta fin de Abril del presente , consta de libramiento y recibo.

0330

Item, al referido Pedro de Abiera ochenta y dos teales y medio por su salario de los meses Mayo, Junio, y Julio.

082 17

Item, á dicho Pedro de Abiera otros ochenta y dos teales y medio por su salario de los tres meses de Agosto, Septiembre y Octubre del presente , consta de libramiento y recibo.

082 17

Item, ciento sesenta y cinco reales vellon al dicho Francisco

de Arias Meceró de esta Provincia, correspondientes á medio año que dió principio en primero de Mayo de este año, y finalizó en treinta y uno de Octubre, consta de libramiento y recibo.

2165

Item, á Joseph Condado Oficial público de esta Provincia, dos mil ciento y treinta reales vellon por su salario de un año, a saber: ciento y veinte reales por el mes de Noviembre del año pasado al respecto de quatro reales por dia , y los dos mil y diez restantes por los once meses siguientes , hasta fin de Octubre de este, á razon de seis reales diarios, señalados por auto probeido por el Señor Diputado General en veinte y siete de Agosto del presente , á consequencia del memorial presentado por dicho Condado, consta de libramiento y recibo.

2130

Item, veinte y un mil novecientos setenta y cinco reales vellon satisfechos á diferentes dueños de los censos ordinarios y generales, que contra sí tiene esta Provincia, y salarios de dependientes de ella, los mismos que quedaron sin satisfacerles en la cuenta ordinaria y particular correspondiente al año pasado de noventa y ocho, y de cuenta de esta Provincia como consta de ella que pongo de manifiesto, y de seis libramientos y recibos.

210975

Item, cincuenta y un mil setecientos treinta y nueve reales y dos marav edís vellon asibien satisfechos por salarios de dependientes de esta Provincia, y réditos de censos ordinarios vencidos en veinte y cinco de Noviembre de noventa y nueve, pues aunque el total importe de la cuenta general ordinaria dispuesta por los Señores Contadores nombrados para el efecto en sus Juntas generales de Noviembre del mismo, asciende á mayor cantidad segun aparece de ella que pongo de manifiesto, faltan que satisfacer noventa mil ochocientos sesenta reales y seis maravedís vellon en esta forma: once mil y quinientos reales al Señor Diputado General por su salario vencido en veinte y cinco de Noviembre de noventa y nueve: al Licenciado D. Joseph Nicolas de Segurola , Asesor de esta Provincia , quince mil reales por el salario de un año: al Agente en Corte, quatro mil y quattrocientos de su salario de un año: á D. Ignacio Medrano , de réditos de un año quattro mil trescientos quarenta y uno y treinta y un maravedís: á la Capellanía de Anduezar, ciento noventa y ocho: á la de Echaburu,quattrocientos y cincuenta: á D.Fausto de Monasterioguren, novecientos: al Convento de la Magdalena de esta Ciudad, dos mil seiscientos treinta y cinco reales y diez maravedís: á la Capellanía de Bolibar , doscientos treinta y uno: al Lugar de Ullíbarri Gamboa, ciento sesenta y cinco : al Marques de la Alameda, seiscientos y sesenta : al mismo Marques de la Alameda, por otro libramiento ciento noventa y dos y medio: á Marcos de Mendiola, ciento veinte y nueve reales y medio: al Inquisidor Arzamendi, quattrocientos y cincuenta : á la Universidad de esta Ciudad, mil ciento treinta y cinco y medio: á la Capellanía de Landázuri, ciento treinta y ocho : á D. Joseph de Alava, novecientos: al mayoralgo de Leceta, en dos libramientos quattro mil novecientos noventa y cinco: á la obra-

pia de Urbina, dos mil y doscientos : á D. Juan de Marañon, tres mil y trescientos: á D. Angel de Echávarri, dos mil y doscientos: á Doña Francisca de Garibay, mil quinientos y quarenta: á dicho Señor Inquisidor Arzamendi, ochocientos ochenta y seis: á D. Nicasio de Velasco, seiscientos y sesenta: á la obispado de Anduezar, seiscientos y sesenta: al Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, mil quinientos y quarenta: á D. Antonio de Arellano, tres mil y seiscientos: al Convento de Santa Clara de Alegria, setecientos y quatro: al mismo D. Nicasio de Velasco, mil y doscientos: al Mayorazgo de Montoya , tres mil y quattrocientos: á D. Manuel de Ocharan, en dos libramientos quinientos y cincuenta: á D. Antonio de Yurre , seiscientos ochenta y siete y medio: á Doña Concepcion de Salcedo , mil ochocientos setenta y cinco: al dicho D. Antonio de Arellano mil seiscientos y cincuenta: al Convento de Religiosas de Casa de la Reyna, en dos libramientos mil quinientos doce y veinte y cinco maravedis: á D. Santiago Perez, trescientos dos y medio : al dicho Convento de Santa Clara de Alegria, setecientos y cincuenta: á D. Justo Pastor de Asteguieta, en tres libramientos seis mil doscientos y quince: á Doña teresa de la Fuente, trescientos treinta y seis: á D. Esteban de Landa, trescientos: á D. Juan de Echavarria, ciento noventa y ocho : á D. Justo de Luna , trescientos noventa y seis : á D. Manuel de Alviz , dos mil ciento quatenta y cinco: á D. Joaquin de Montoya, trescientos y treinta: al dicho Convento de Religiosas de Alegria, mil ciento cinco y medio: al Mayorazgo de Yurre, mil ochocientos: á dicha Universidad de esta Ciudad ,doscientos sesenta y tres y ocho maravedis, y á la dicha Capellanía de Landázuri, ciento treinta y dos ; cuya cantidad y satisfaccion queda de cuenta de esta Provincia , mediante no datar en esta mas que los cincuenta y un mil setecientos treinta y nueve reales y dos maravedis, como se acfedita de sus respectivos libramientos y recibos.

Item, mil reales vellon satisfechos al Licenciado D. Tadeo Manuel Delgado, Asesor honorario de esta Provincia, por su salario asignado en arancel, de un año cumplido en dicho dia veinte y cinco de Noviembre; consta de libramiento y recibo.

Item, ochocientos reales vellon, los mismos que me están asignados por esta Provincia en el referido arancel, por recibir y dar las cuentas de penas de Cámara y gastos de Justicia, y la del arbitrio del vino, conforme á lo que anteriormente tiene acuerdo.

GASTOS SUELTOS.

Item, dos mil ochenta y tin reales vellon, los mismos que importaron las dos comidas que en la Villa de Peñacerrada dí á la Provincia en ida y vuelta á la celebracion de sus Juntas generales ordinarias de Mayo de este año en la Villa de Laguardia, y demás gastos ocurridos en su apronto y prevencion ; consta de

10

cuenta y recibo.

2008

Item, quinientos treinta y cinco reales vellon satisfechos á Francisco Perez de Nanclares, y Justo de Otálorá vecinos del Lugar de Arriaga, por la conducción de la efigie de S. Prudencio, ornamentos y demás trenes y equipage á la Villa de Laguardia, y devolución á esta Ciudad, consta de recibo.

0535

Item, doscientos reales yellon satisfechos á Fray Vicente de Sigüenza, Guardian del Convento de Capuchinos de dicha Villa de Laguardia, los mismos que por via de limosna se mandaron librar, consta de recibo.

0200

Item, trescientos reales vellon satisfechos á D. Rafael de Usatiz, Maestro de Capilla de las Iglesias unidas de la Villa de La guardia, en virtud de comision que se me dió por la Provincia, por la asistencia de ella á la funcion que celebró en la Iglesia Parroquial de S. Juan, consta de recibó.

②300

Item, setenta y dos reales vellón satisfechos á D. Tadeo de Palacios vecino de esta Ciudad, por el importe de veinte y cuatro hachas de brea que se gastaron durante las Juntas en dicha Villa, consta de recibo.

0072

Item, trescientos y veinte reales vellón satisfechos al Dr. D. Julian de Urdapilleta, por el estipendio del Sermon que predico en las referidas Juntas.

320

Item, setecientos sesenta y ocho reales vellon pagados á los mozos y mozas que salieron á festejar á la Provincia en ida y vuelta á la celebración de Juntas en la Villa de Laguardia.

0768

Item, trescientos y veinte reales velloni satisfechos al Tesorero por el brindis que hizo á esta Provincia en la función de toros que dió dicha Villa, durante las Juntas.

०३२०

Item, ochenta reales satisfechos al tamborilero de Salinas de Leniz por el festejo que hizo durante las dichas Juntas.

३०८०

Ítem, dos mil seiscientos setenta y seis reales vellón pagados á los propios despachados para las Justicias, y Señores Procuradores, en todo el presente año, á saber: en nueve de Febrero, quattro propios: en diez y siete de el, seis: en seis de Marzo, otros seis: en veinte y dos de el, siete: en treinta y uno de el siete: en siete de Abril, tres: en doce de el, siete: en diez y nueve de el, siete: en veinte y ocho de el, siete: en veinte y tres de Mayo, uno: en seis de Junio, uno: en nueve de el, tres: en diez y siete de el, uno: en veinte y quattro de el, siete: en tres de Julio, uno: en quattro de el, uno: en siete de el, uno: en nueve de el, seis: en quince de el, seis: en veinte y nueve de el, siete: en diez y ocho de Agosto, uno: en siete de Septiembre, tres: en dos de Noviembre, siete: en seis del mismo, uno: cuyo total importa.

20676

Item, trescientos reales vellon, los mismos que me están asignados por esta Provincia en su decreto de cinco de Mayo de setenta y cinco, en cada año, por la custodia de ornamentos y demás trenes de esta Provincia.

0300

Importa la data de lo ordinario.

70652

DATA DE QUADRILLEROS.

11

Item, doy en data veinte y quatro mil trescientos sesenta reales vellon; satisfechos á los Quadrilleros de esta M. N. Provincia por sus salarios correspondientes á los meses desde Noviembre del año próximo pasado; hasta último del presente de Noviembre, consta de libramientos y recibos.

240360

Item, en catorce de Noviembre del año pasado de noventa y nueve, á Crisanto de Guillerna vecino de esta Ciudad, trescientos seis reales y treinta y tres maravedís vellon importe del aceyte que ha dado para la alumbraria de la lámpara del quartel de los Quadrilleros, consta de libramiento y recibo. . . .

0306 33

Item, en ocho de Enero del presente á D. Juan de Marañón vecino de esta Ciudad, quinientos cincuenta reales velloni por la renta de la casa quartel de Quadrilleros, su plazo de un año cumplido en seis del presente, consta de libramiento y recibo. . . .

0550

Item, en doce de Febrero á D. Marcos de Gochicoa, Ayudante de los Quadrilleros, cincuenta y tres reales vellon importe de unos reparos hechos en dicho quartel, consta de libramiento y recibo.

0053

Item, en diez y siete del mismo á Manuel Serrano vecino de esta Ciudad, ochenta y cinco reales y trece maravedís vellon por la limpia de ropa de los Quadrilleros, consta de libramiento y recibo.

0085 13

Item, en veinte de Mayo á Nicolas de Guridi Maestro armero vecino de esta Ciudad, treinta y cinco reales vellon por varias composturas hechas en las armas de los Quadrilleros, consta de libramiento y recibo.

0035

Item, en diez y nueve de Junio á Agustina de Setina, mujer de Domingo de Amézaga Quadrillero que fué de esta Provincia, y ha sido muerto violentamente cumpliendo con el ministerio de su obligacion, trescientos veinte reales vellon de gratificación por la aprehension de seis ladrones, consta de libramiento y recibo.

0320

Item, en primero de Julio á dicha Agustina ciento veinte y cuatro reales vellon por ahora, mediante haberse quedado con cuatro hijos desamparados, consta de libramiento y recibo. . . .

0124

Item, en dicho dia á Manuel Serrano vecino de esta Ciudad, ciento ocho reales y treinta y dos maravedís velloni por compostura y limpieda de la ropa de los Quadrilleros, consta de libramiento y recibo.

0108 32

Item, en primero de Agosto á Crisanto de Guillerna vecino de esta Ciudad, ciento setenta y cinco reales y seis maravedís vellon importe de aceyte que ha dado para la alumbraria del quartel de Quadrilleros, consta de libramiento y recibo. . . .

0175 6

Item, en veinte y dos de el á Agustina de Setina, viuda de Domingo de Amézaga y vecina de esta Ciudad, ochenta y ocho reales vellon importe de veinte y dos dias que han corrido hasta el dia de la fecha inclusive, á razon de quattro reales en cada

12

da uno que le están señalados por auto proveido por el Señor Diputado General; y mandado suspender por otro, dicha contribucion, consta de libramiento y recibo.

0088

Importa la data de los Quadrilleros.

260212

3

DATA DE VAGOS

Item, en veinte y seis de Junio del presente año á D. Pedro de Inchurbe, Alcalde de Hermandad de la de Arciniega, ciento setenta y dos reales y veinte y seis maravedís vellon, importe de las costas, gastos de conducción, y alimentos suministrados á Domingo Garcia Meontemiau, y S. Juan de Camba de Galicia, preso en la Real cárcel de esta Ciudad, consta de libramiento y recibo.

0172 26

Item, en veinte y uno de Julio á Vicente Gorbea vecino de Respaldiza, ciento setenta y seis reales vellon, á saber: cincuenta por vía de premio para entregar á la Justicia ordinaria del Lugar de Oquendo, por la causa formada contra Domingo Corral natural del Lugar de Carabeos, jurisdiccion de Reynosa, por los alimentos y conducción á esta Real cárcel, los ciento veinte y seis testafites, consta de libramiento y recibo.

0176

Item, en cinco de Noviembre á D. Pedro de Inchaurregui, Alcalde de Hermandad de la Villa de Arciniega, cien reales vellon por el premio de la causa formada contra Domingo Garcia natural de Montemiau, y S. Juan de Camba, Reyno de Galicia, consta de libramiento y recibo.

0100

Item, en treinta y uno de Julio á Marcelino Ruiz de Garibay, Administrador de la casa de piedad de esta Ciudad, ciento veinte y tres reales y medio vellon por el vestuario que ha dado de dicha casa para dos vagos presos de esta Provincia, consta de libramiento y recibo.

0123 17

Importa la data de vagos.

0572 9

DATA DE OFICIO DE JUSTICIA.

Item, en veinte y siete de Mayo de noventa y nueve á D. Francisco Saenz de Urturi, Alcalde de Hermandad de la de Villareal, seiscientos veinte y un reales y veinte y siete maravedís vellon que han importado las costas y demás gastos ocasionados en la sumaria contra la Venera de Elosu, y su hijo Simon de Urube, consta de libramiento y recibo.

0621 27

Item, en quatro de Noviembre á D. Juan Manuel de Cotorazar, Boticario y vecino de esta Ciudad, treinta y nueve reales vellon importe de las medicinas dadas de su botica para diferentes reos de este Tribunal, consta de libramiento y recibo. . . .

0039

Item, en quince de el á Gabriel Martinez de Aragon, Procurador de causas del número de esta Ciudad, ciento cincuenta

13

reales vellon por varias compulsas que ha hecho en los expedientes que en este Tribunal se siguieron contra Joseph Setina, Felipe, y Blas Marquinez, y otros consortes , consta de libramiento y recibo.

0150

Item, en nueve de Diciembre al Señor D. Ignacio Ortiz de Zárate y Guevara, Alcalde y Juez ordinario de esta Ciudad, seiscientos cincuenta y seis reales vellon para hacerse cobrado de los derechos que le corresponde por sus firmas, asesorías del Licenciado D. Ecequiel Maria de Rebuelta , y citaciones que les corresponden á los Ministros de bara, en la causa formada contra los Mesoneros de esta Ciudad, consta de libramiento y recibo.

0656

Item, en trece del mismo á Andres de Arana Ministro Alguacil del Valle de Aramayona, treinta y seis reales vellon por tres dias y medio que se ha ocupado en la prision y embargo de la persona y bienes de Agustín de Urtueta , y conducción á la Real cárcel de esta Ciudad, consta de libramiento y recibo.

0036

Item, en dos de Enero de este año de ochocientos á D. Pedro de Zabala, Alcalde de Hermandad que fué de esta Ciudad el año próximo pasado, doscientos reales vellon por la asistencia que hizo en virtud de comision del Señor Diputado General á las prisiones de Nicolas de Guevara vecino del Lugar de Cerio, Sebastian de Corcostegui, y otros vecinos de esta Ciudad, consta de libramiento y recibo.

0200

Item, en siete del mismo á D. Benito Martinez del Burgo, Escribano de S. M. y del número de esta Ciudad , quatrocien-
tos noventa y cinco reales vellon , á saber : trescientos treinta y tres, importe de las costas procesales en el expediente contra los Mesoneros de esta Ciudad, y los ciento treinta y dos restantes por los Atanceles firmados y repartidos á todos ellos , consta de libramiento y recibo.

0495

Item, el mismo dia á Vicente Guzman , Maestro Cirujano vecino de ésta Ciudad, treinta reales vellon importe de las visitas que ha hecho á los presos del quartel de Quadrilleros consta de libramiento y recibo.

0030

Item, en veinte y cinco de el á D. Emeterio de Ibarreta, Alcalde y Juez ordinario de la Villa de Zalduendo , doscientos treinta y siete reales vellon importe de las costas y gastos causados con motivo de la formacion de ciertas diligencias contra Domingo de Echaiz, natural de Aya en Guipuzcoa , y su prisión, consta de libramiento y recibo.

0237

Item, en tres de Marzo á D. Francisco Guinea , y D. Manuel de Urbina, Médicos titulares de esta Ciudad , setecientos quarenta y seis reales vellon importe de las visitas hechas á los reos que han estado enfermos en la Real cárcel de esta Ciudad, consta de libramiento y recibo.

0746

Item, en once del mismo á D. Juan Manuel de Cortazar, Boticario vecino de esta Ciudad, treinta reales vellon importe de las medicinas dadas , consta de libramiento y recibo.

0030

Item, en veinte y cuatro de el á Domingo de Amézaga u-

no de los Quadrilleros de esta Provincia, veinte y cinco reales y medio vellon por el gasto causado en la conducción al Castillo de S. Sebastian al reo Pedro de Zaytegui, consta de libramiento y recibo.

D025 17

Item, en dos de Abril á Joaquin de Arrese vecino de la ante Iglesia de Marin, y á Lorenzo de Uribe residente en la casería de Laudio, quarenta reales vellon por sus dietas en la comparecencia que han hecho para practicar sus declaraciones en la causa que se sigue contra Agustin, y Domingo de Urtueta vecinos de Aramayona, consta de libramiento y recibo.

D040

Item en dos de Mayo á D. Lorenzo de Armentia, Alcalde ordinario de la Villa de Peñacerrada, noventa y cuatro reales vellon por la ocupacion y costas causadas en la ratificación de testigos en la causa que se sigue en este Tribunal contra Felipe, y Blas Marquinez, y consortes, consta de libramiento y recibo.

D094

Item, en catorce á D. Marcos de Gochicoa, Ayudante de los Quadrilleros de esta Provincia, mil setenta y seis reales y diez y seis maravedis vellon por los gastos causados en la conducción á la Real cárcel de Valladolid, de tres reos destinados á Africa, consta de libramiento y recibo.

D076 16

Item, en veinte y cuatro á Santiago de Uribe vecino de esta Ciudad, doscientos reales vellon, por la conducción, alimentos y demás, de la persona de Silvestre Diaz de Guereña vecino de la Villa de Antoñana, desde la cárcel de esta Ciudad, al Castillo de S. Sebastian, consta de libramiento y recibo.

D200

Item, en veinte y siete á Gerónimo de Zabala vecino de esta Ciudad, ciento veinte y un reales vellon, los ochenta y uno, los mismos que satisfizo al Alcalde, Escribano, y Ministro que intervinieron en varias diligencias practicadas en la Villa de Arechavaleta, en la causa que se sigue en este Tribunal contra Agustin, y Domingo de Urtueta vecinos del Valle de Aramayona, y los quarenta restantes por su ocupacion de tres dias en dicha Villa, consta de libramiento y recibo.

D121

Item, en cinco de Junio á D. Joseph Antonio de Sarralde Escribano de S. M. y vecino del Lugar de Villodas, treinta reales vellon por los derechos de un testimonio que dió para unirlo á la causa seguida contra Tomas Ortiz de Eguiluz, vecino de Nanclares de la Oca, consta de libramiento y recibo.

D030

Item, en siete á D. Pedro Antonio Ortiz de Zárate, Escribano de S. M. y vecino del Lugar de Antezana de Alava, seiscientos un reales vellon por catorce dias y medio que se ocupó en la extensión de la sumaria, prueba dada, ratificación de testigos que depusieron en sumaria, á razon de treinta y tres reales por dia, en la causa contra Martin Iñiguez de Ciriano, vecino de dicho Lugar de Antezana, consta de libramiento y recibo.

D601

Item, en el mismo dia á D. Domingo Matias de Echeguren vecino del Lugar de Olavezar, Alcalde y Juez ordinario de la Noble tierra de Ayala por la Quadrilla de Amurrio, trescientos reales vellon, los mismos que en Junta general celebrada en sie-

15

te de Mayo del año de noventa y siete, se mandaron librar por
vía de premio en la causa contra Pedro Ruiz de Corcuera veci-
no de la Villa de Panillo, y Lázaro de Porres natural del Lugar
de Caicedo, por la aprehension de porción de tabaco polvo
de fraude, consta de libramiento y recibo.

0300

Item, en veinte y seis á D. Juan Joseph Saenz de Matura-
na, Escribano de S. M. y vecino del Lugar de Echávarri, cien-
to treinta y un reales y medio por sus dietas y trabajos práctica-
dos en la causa criminal formada contra D. Juan Miguel de Ga-
rabiabas, y consortes vecinos del Valle de Aramayona, consta
de libramiento y recibo.

0131 17

Item, en veinte y ocho á Marcos Fernandez, Cabo primero
de la compañía Provincial del Real cuerpo de Artillería de San
Sebastian, noventa y seis reales por la conducción, y alimento de
la persona de Martin de Ciriano, consta de libramiento y recibo.

0096

Item, en ocho de Agosto á Benito de Botaz, Ministro de la
Provincia, treinta y ocho reales para satisfacer los gastos del en-
tierru de Teodoro de Zubia, que falleció en la cárcel de esta
Ciudad, consta de libramiento y recibo.

0038

Item, en veinte y tres á Manuel Serrano vecino de esta Ciu-
dad, noventa reales y veinte y tres maravedís por la limpia de
ropa, bálogo y demás cosas que ha suministrado á los presos y
enfermos, consta de libramiento y recibo.

0090 23

Item, en veinte y seis á Pedro de S. Martin Quadrillero de
Hermandad, doscientos quarenta y seis reales vellon importe de
los gastos causados por el en la conducción de la persona de Pe-
dro Ortiz de Zárate vecino del Lugar de Gopegui, al Castillo
de Pamplona, consta de libramiento y recibo.

0246

Item, en doce de Septiembre á Eusevio de la Fuente Maes-
tro ensamblador vecino de esta Ciudad, doscientos cincuenta rea-
les, mitad de las obras ejecutadas en la Real cárcel de esta Ciu-
dad, consta de libramiento y recibo.

0250

Item, en el mismo dia á Blas de Villarreal Maestro albañil
vecino de esta Ciudad, doscientos cincuenta y cinco reales ve-
llon, mitad del coste de las obras ejecutadas en dicha cárcel,
consta de libramiento y recibo.

0255

Item, en veinte á D. Marcos de Arregui, Alcalde y Juez
ordinario de la Villa de Alegria, trescientos veinte y quattro rea-
les importe de las costas y gastos que se han originado con mo-
tivo de la sumaria formada contra Blas Marquinez, natural de
la Villa de Pariza, y Felipe Diaz de Otazu vecino de la citada
de Alegria, consta de libramiento y recibo.

0324

Item, en veinte y cuatro á Benito de Botaz Ministro de la
Provincia, treinta y seis reales vellon, veinte y cuatro por dos
candados para las ventanas del hospital, donde estaban tres reos,
y los doce restantes por baxarlos en silla de manos, consta de
libramiento y recibo.

0036

Item, en primero de Octubre á Fernando de Ibarreta veci-
no de esta Ciudad, quinientos y doce reales vellon por su sala-

rio, y el de tres compañeros de diez y seis dias, á razon de ocho en cada uno, que les ha sido señalado por custodiar dichos tres reos enfermos, consta de libramiento y recibo.

10512

Item, en quatro á Benito de Botaz, Ministro de la Provincia, ochenta y dos reales vellon para pago de los gastos del entierro de Francisco de Lorriaga vecino que fué del Lugar de Luco, que falleció en la cárcel de esta Ciudad, y gasto causado por el Escribano de la causa, consta de libramiento y recibo.

1082

Item, en nueve á Eugenio de Vicuña vecino de esta Ciudad, trescientos y setenta reales vellon por la conducción desde la cárcel de esta Ciudad á la de Burgos, al reo Felipe Marquinez, consta de libramiento y recibo.

10370

Item, en veinte y seis de el á D. Francisco de Viguri, Alcalde de Hermandad en el Valle de Quartango, quattrocientos setenta y cinco reales vellon importe de las costas causadas con motivo de la formada por él contra Antonio de Laramendi, María Ibañez de Acosta su muger, y Eulalia Ibañez de Acosta vecinos del Lugar de Catadiano, consta de libramiento y recibo.

10475

Item, en treinta y uno á Fernando de Ibarreta vecino de esta Ciudad, novecientos noventa y dos reales vellon por su salario, y el de tres compañeros que se han ocupado en la custodia de diferentes reos, que han estado enfermos en el hospital de esta Ciudad, consta de libramiento y recibo.

10992

Item, en cinco de Noviembre á D. Pedro de Inchaurregui Alcalde de Hermandad de la Villa de Arciniega, mil trescientos cincuenta y seis reales vellon importe de las costas, y gastos causadas en la causa formada por él á Francisco Urrutia vecino del Lugar de Luyando, consta de libramiento y recibo.

10356

Importa la data de oficio de Justicia.

100982 32

DATA DE ALIMENTOS DE REOS.

Primeramente á D. Fernando Lopez de Maturana, Cura y Administrador del Hospital de Santiago de esta Ciudad, mil ochocientos catorce reales y veinte y dos maravedís importe de las hospitalidades que ha dado desde primero de Enero de noventa y nueve, hasta treinta y uno de Octubre del presente año, á los presos de esta Provincia que han estado en dicho Hospital, consta de libramiento y recibo.

10814 22

Item, á D. Marcos de Gochicoa, Ayudante de los Cuadilleros de esta Provincia, treinta y siete reales y medio por los socorros suministrados á Baltasar Sanchez preso en dicho quartel, consta de libramiento y recibo.

1037 17

Item, á Pedro de S. Martin Quadrillero de esta Provincia, cincuenta y dos reales por los alimentos suministrados en dos viages desde Haro, á S. Sebastian, á Felipe de Artola, consta de libramiento y recibo.

1055

Item, á Nicolas de Múgica, Alcayde carcelero de la de es-

ta Ciudad, diez y nueve mil doscientos setenta y ocho reales vellon, importe de los socorros que ha suministrado á los reos presos en ella , y de cuenta de esta Provincia , desde Noviembre del año pasado de noventa y nueve, hasta fin de Octubre del presente, ambos inclusive, como consta de sus respectivos libramientos y recibos.

190278

Importa la data de alimentos de Reos. 210182

Importan todas las datus de esta cuenta doscientos diez y siete mil setenta y siete reales y diez y seis maravedís vellon, y las del cargo trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis reales y veinte y nueve maravedís vellón, por lo que resulta de alcance en favor de esta referida M. N. Provincia , y contra mí, la cantidad de ciento quarenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve reales y trece maravedís vellon , salvo error de pluma , suma, ú otro , haciendo demostracion de cargos y datus en la forma siguiente.

Líquido de cargos.

El de Ordinario. 3650798 29
 El de oficio de Justicia. . . . 10158

Total de cargos. 3660956 29

Líquido de datas.

La del Ordinario y Extraordinario.	1500476	6
La de gastos sueltos.	70652	
La de Quadrilleros.	260212	3
La de Vagos.	0572	9
La de oficio de Justicia.	100982	32
La de alimentos de Reos.	210182	

Total de datas. 217⁰077 16

Alcance en favor de esta Provincia , y contra el Tesorero. 149879 13
Y por la verdad, y para que de todo conste , lo firmo en esta
mencionada Ciudad de Vitoria á diez y ocho de Noviembre
de mil y ochientos.

Juan Ramón González de Echávarri.



Hypothecarii etiam quodcumque de cunctis

Y en este continente se han hecho el mayor de los daños y estragos. I
Y en este continente se han hecho el mayor de los daños y estragos. II
Y en este continente se han hecho el mayor de los daños y estragos. III

Ca. 1950-60: a man in a dark suit and tie
drives a light-colored sedan.

Georgian Gothic Revival

द द्वारा उत्तराधिकारी के द्वारा उत्तराधिकारी
संवाद के द्वारा उत्तराधिकारी के द्वारा उत्तराधिकारी
उत्तराधिकारी के द्वारा उत्तराधिकारी के द्वारा उत्तराधिकारी
उत्तराधिकारी के द्वारा उत्तराधिकारी के द्वारा उत्तराधिकारी

Dr. W. H. C. G. S. with others

2. In the first year of the reign of King Edward I, when he was about 12 years old.

卷之三十一